

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*San Anastasio Papa.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de la Enseñanza; se reserva à las siete.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

*Francfort 6 de Abril.*

Las noticias que hacen creer que el Austria desaprueba las medidas de rigor que se renuevan y multiplican en el reino de Nápoles, y que de otra parte el gabinete de Viena podría determinarse à retirar las tropas que ocupan la Italia, son de naturaleza que llaman la atención de los politicos. Es difícil persuadirse, que el Austria, que retiene todavia en sus fortalezas muchos prisioneros, que tomaron una parte directa en la última revolucion de Nápoles; que el Austria, que ha entregado muchos de estos proscritos; que el Austria en fin que tiene fuerzas numerosas en el Piamonte, en el Milanés, en Venecia, Sicilia y Nápoles, no tenga bastante poder para impedir las horrosas crueldades, prisiones y sentencias de muerte, que se ejecutan diariamente en la Sicilia y reino de Nápoles contra cualquiera que haya tenido una parte la mas leve en la proclamacion de la Constitucion, y aunque no la haya tenido, bastando que fuese conocido anteriormente por sus ideas liberales; de manera que el plan parece ser sin duda, el de esterminar à todos los que tienen una sana razon y recto juicio.

Si es verdad, que el general Frimont haya elevado, aunque tarde, sus quejas sobre el particular; que haya escrito espresamente al Rey en terminos categoricos, no es difícil explicar el sistema que se habrán propuesto con ello los austriacos, que habrá tenido que sorprender al gobierno napolitano. Los austriacos habrán conocido; aunque tarde tambien, que los medios adoptados para someter y suyugar la Italia no tendrían el resultado que ellos se habian propuesto; los austriacos son aborrecidos en la Italia, como lo es todo estrangero que trata de ocupar ó gobernar à otra nacion; sin embargo si los austriacos podian dudar de estas verdades, antes de invadir la Italia, no pueden ahora hacerse ilusion desde que sus soldados ocupan el Piamonte y los Abruzos. Si el Austria empieza tan tarde à mostrarse piadosa por los desgraciados italianos, no podrá deducirse por conclusion; que ella quiere alcanzar por la persuasion y la dulzura lo que no pudo lograr por la fuerza y el rigor?

La idea de retirar de la Italia las tropas austriacas ha nacido con los acontecimientos que se preparan en el oriente; ella está ligada tambien con la nota remitida por el general Frimont, con la esperanza, de parte del Austria, de dejar en Nápoles y Turin recuerdos y memorias de sus últimos procedimientos. Si la guerra rompe en Turquía, como ya no puede dudarse, y ella exige sobre las fronteras de Italia la reunion de todas las fuerzas de que dicha potencia puede disponer, esta guerra será larga sin duda, pero ella concluirá y se verá su fin, antes que la Italia haya podido reparar los males enormes que ha experimentado; lo que retardará los proyectos que no se han abandonado, y que circunstancias imprevistas fuerzan momentaneamente à encubrir.

Es demasiado cierto pues, que en el caso seguro de una guerra entre la Rusia y la Turquía, aunque el Austria no tome una parte directa, no tendrá con todos sus ejércitos bastantes fuerzas en sus estados para conservar la neutralidad. Puede formarse juicio de las fuerzas que la Rusia reúne inmediatas à las fronteras del Austria, por la siguiente carta que acabamos de recibir de Maguncia.

«Las cartas de Rusia anuncian, que el primer cuerpo del ejército Ruso, reunido sobre el Pruth y en Besarabia, se compone de 2800 hombres, de los cuales forma parte un numeroso cuerpo de caballería, en que existen 2600 dragones; la esperiencia ha demostrado que esta última arma es la que mas servicios presta en la guerra contra los turcos: El parque de artillería del primer ejército es de 500 piezas. En Kaluga, una de las principales plazas de armas del interior de la Prusia, se han establecido almacenes considerables, y se reúne en lo interior del imperio un 2.º ejército que será de igual fuerza que el 1.º»

«Se aguarda en Viena para el 18 ó 20 de Abril, el correo enviado à Constantinopla con la nota del reis-effendi, que nuestro gobierno no ha querido admitir. El correo enviado à San-Petersburgo por M. de Tatischeff estará de vuelta à Viena quasi quasi en la misma época.»

Las noticias de Constantinopla continuadas en los periódicos alemanes, y aun toda la correspondencia particular confirman la guerra. Todas estas noticias que son del 30 de Marzo pueden analizarse

en estos terminos. = «Todas las tropas, en número de 1500 hombres, cuyas levadas son todas hechas en Asia, están acantonadas sobre las orillas del Bosphoro, y no deben pasar el estrecho, sino despues de su completa organizacion, que se concluirá en menos de ocho dias; ellas irán á reemplazar el ejército del gran Visir, que debe ponerse en movimiento y marchar hacia el Danubio, y establecer su cuartel general en Silistria. Es imposible hacerse una idea del ardor de los genizaros, de los soldados en general de los fieros otomanos, ellos rabián para venir á las manos, y llegaría a ser peligroso á cualquiera que les hablase de convenios ó de paz.

### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Cortes. = En la sesion del 14 de abril se dió cuenta de las exposiciones de la Diputacion provincial de Cataluña, de la junta de comercio de Barcelona y del ayuntamiento de la misma ciudad, pidiendo á las Cortes se sirvan desestimar la pretension del consulado de Cádiz, de que se declare franco este puerto. Se mandaron pasar á la comision de comercio.

El Sr. secretario de hacienda remitia copia del acta de arqueo de la tesoreria general en la semana última. A la Comision de hacienda.

D. Francisco Lopez de Alcaraz, á impulsos de sus sentimientos patrióticos, despreciaba una pension de diez mil reales que le concedió el Sr. Don Carlos IV, atendida la penuria de la nacion.

La comision de diputaciones provinciales opinaba: se accediese á lo pedido por la diputacion de Valencia sobre hacer un reparto vecinal con que atender á los gastos municipales. Aprobado.

La misma comision informando sobre el reglamento de propios de Cadiz opinaba; que podia accederse á ecsigir por contribucion directa los arbitrios sobre el vino y aguardiente. Aprobado.

Se aprobó tambien el dictamen de la comision de negocios de Ultramar relativo á que, el espediente sobre las proposiciones del Sr. Sanchez, relativas á las negociaciones que deben entablarse con las provincias de América que de hecho se han separado del gobierno español, pase al gobierno para que informe, oyendo al consejo de estado.

Igualmente se aprobó la adiccion del Sr. Sanchez: «Pido á las Cortes, que esciten el celo del gobierno para que se ocupe con la preferencia que reclaman los negocios de Ultramar, de los medios de proteger á aquellas provincias, y de la seguridad é intereses de los españoles residentes en ellas; y que si por los términos ordinarios no bastasen los actuales presupuestos para verificar el armamento marítimo que sea oportuno, proponga cuanto antes los auxilios que crea necesarios, para que las Cortes se ocupen de su otorgamiento.»

Se votó por partes el dictamen de la comision de hacienda, sobre si el decreto de 13 de marzo sobre provision de empleos en personas que gozen haber ó pension por el erario es estensivo á los de magistratura y juzgados de primera instancia: la comision opinaba en la primera parte que las Cortes pueden servirse resolver, que mientras haya pretendientes que ademas de las circunstancias prescritas por las leyes y requeridas por el decreto citado, reúnan la de tener sueldo, haber ó pension por el

erario, proceda el gobierno á nombrar de entre ellos para las plazas de magistratura, incluyendo en esta clase á los magistrados interinos actuales y jueces de primera instancia, conforme á los deseos manifestados por el gobierno; sin que por esto queden excluidos los catedráticos de las universidades, abogados con estudio abierto, ni los corregidores cesantes y alcaldes mayores de real nombramiento, sin goce de sueldo, haber ó pension por el erario, siempre que reúnan las cualidades designadas en el decreto de 13 de marzo y obtengan la habilitacion de las Cortes segun en el mismo se previene = Esta parte quedó desaprobada.

Se aprobó la segunda que es esta: — Que para la entrada á los juzgados de primera instancia no obste la falta de goce de sueldo; pero si la de adhesion á la independencia y libertad nacional, segun está mandado: y que en cuanto á las ternas pendientes pueden las Cortes servirse deferir al deseo de S. M.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Orduña — En atencion á las repetidas quejas sobre la falta de cumplimiento de la circular del ministerio de gracia y justicia de 20 de setiembre del año último, sobre que se incorporasen en sus conventos los religiosos que estaban sin secularizarse fuera de ellos: Pido á las Cortes se sirvan resolver que se escite con urgencia el celo del gobierno, para que inmediatamente tome las mas enérgicas disposiciones, para que se lleve á efecto lo mandado en dicha circular, y que se ecsija la responsabilidad á todas las autoridades encargadas de su ejecucion que se hayan descuidado en su deber. — Se levantó la sesion.

En el Tribuno se lee el artículo siguiente.

Sres. Editores: no he podido leer sin indignacion la representacion de los reos de la causa del infausto 10 de Marzo de 1820 en Cádiz, diciendola a las Cortes, que no quieren amnistia, firmandola el primero el general Campana. Si, señores redactores, me he llenado de indignacion por mil razones, y principalmente por ver la osadía, atrevimiento y estupidez de este general; hecho sin fuego como el aceite de almendras dulces. . . . que despues de haber llamado ya en los papeles públicos «perjuros» al consul de Holanda y á otro sugeto muy respetable, porque declararon «la verdad», y despues de la orden «infame» del dia 11 que ella solo lo condena, y por ella sola debería morir mil veces «si mil vidas tuviera», tenga ahora la vilantez de decir nada menos que á las Cortes, que él no quiere «amnistia», porque á él no se le puede tratar de conspirador contra la Constitucion, porque esta el 10 de Marzo de 1820 no estaba publicada, ni sancionada: ¿apostamos á que Campana y compañía piden todavia gracias por los asesinatos y robos del 10 de Marzo? Si así no sucede, no es porque ellos así no lo piensan, y esperen, y quizá ya hubiera sucedido, si el movimiento de las provincias no hubiese cortado «el reverso» á los planes tan adelantados del antiguo ministerio, pero ya aquel tiempo pasó, y pasó para siempre, y para no volver jamas, y deben saber los infames traidores enemigos de la Constitucion, que si no desisten de sus locos deseos, y pretensiones, lejos de conseguir la ruina de la Constitucion, encontrarán la suya propia, y la ani-

quilacion completa y radical de todos los abusos y privilegios que tan neciamente quieren conservar, y aun resucitar contrariando » al siglo presente, y á la presente generacion, que son los verdaderos conspiradores y revolucionarios, sin necesidad de recurrir á los lugares comunes de jacobinos, demagogos, democratas. Todos los cuales valen mas para todo, y para todo son mejores que el nunca bien ponderado general don José Ignacio Alvarez Campana: (muy señor nuestro, y de todo nuestro cariño) debe saber » su señoría », que la Constitucion politica de la monarquía española está sancionada y publicada desde 1812, y que si quedó suspensa » por la fuerza » en 1814, fué porque hombres traidores y perjuros, cometieron tamaña maldad á la cual » su señoría » contribuyó con todo su poder insurreccionando á Córdoba para quitar la lápida en principios de Mayo, en compañía de un canónigo hermano del general Venegas, y de otros danzantes semejantes.... Otro día daré á V. otras noticias sobre el señor Campana á quien las Cortes, segun él pide, no deben conceder amnistia, sino, pues que asi lo quiere él, y la justicia lo exige, verifiquese en él » el que tal dijo, que tal pague. = Queda de Vdes. S. S. S. Q. B. S. M. — M. D.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Barcelona 26 de Abril.*

Tenemos á la vista una carta de Valls, provincia de Tarragona, por la que se nos avisa que se han derribado las lápidas de la Constitucion de los pueblos de Sarral y Cabra del mismo partido. = ¡Que esto no importa! Sabemos dirán algunos al leerlo. Nosotros somos de opinion muy diversa: sabemos bien que el derribar una lápida puede hacerlo un solo hombre en una sola noche; pero al mismo tiempo no ignoramos, que todo ataque contra el sistema debe ser reprimido en el momento. ¿De qué proviene este? de que los, ó el que ha derribado las lápidas sabe que en el Ampurdan hay quien secunda sus ideas: de lo contrario no lo hubiera hecho, no hubiera salido el cobarde, que protegido de las tinieblas, ha cometido un hecho tan criminal. ¡Que los facciosos del Ampurdan no son mas que 300 hombres! Mas menzuga para nosotros. 300 hombres hace veinte y tantos dias que subsisten, cuando no hubieran debido existir tres horas. Entre tanto los serviles seducen, los liberales se desesperan, los indiferentes temen, los facciosos se engruesan, y si en veinte y tantos dias no hemos podido, no hemos querido, ó no hemos sabido hacer que desapareciesen 300. ¿podremos, querremos ó sabremos destruir por momentos á 1000? No nos hagamos ilusion: desde que el ladron Misas se ha presentado, lo han hecho otros en Vich, Espinelves, Sanpedor, y ahora en Cabra y Sarral. ¡Cuando dejaremos nuestras poltronas!

## VARIEDADES.

Desde que España ilustrada por la esperiencia del siglo pasado, y por las desgracias que ha sufrido en la guerra de la independencia ha despertado del profundo letargo en que yacia, procurándose una felicidad real y verdadera por

medio del sabio Código fundamental que ha adoptado; se ha visto ser, digámoslo asi, el juguete de unos pocos hijos espúreos de la madre patria.

Estos hechos á nuestro parecer dependen de que algunas autoridades ecisistentes, educadas en la escuela del despotismo, siguen en todó la rutina antigua; tanto en el modo de espresarse en las providencias que de ellas dimanán, como de la diferencia conque tratan y distinguen á cierta clase de personas en sus tribunales; sin embargo que ante la ley, todos los ciudadanos son iguales.

Nosotros fundándonos en que el magistrado no es otra cosa que el organo de la ley, nos parece que seria muy util desterrar la fórmula de »yo lo mando, y otras semejantes:.... Voces que se han hecho odiosas y despreciables, por el abuso que de ellas se hacia, cuando estabamos sumidos en el horroroso despotismo: Seria mas satisfactorio que el idioma de los magistrados, en todas sus providencias, fuese el de la ley previene.... la ley condena.... la ley absuelve.... y en su consecuencia, yo encargado de hacer que se cumpla dispongo...., que es la formula precisamente que se usa ya en los juicios del jurado.

De este modo los ciudadanos se acostumbrarian á conocer que todos estabamos mandados por la ley, y que ella sola nos dirigia; desapareciendo del sencillo pueblo, esta ciega obediencia á la decoracion que da á conocer al magistrado y no á las disposiciones de la ley, por la cual solo merece esta consideracion; deduciéndose de ello el convencimiento de que el magistrado no es mas que el conduckto, digámoslo asi, de las leyes, y que ellas son las que mandan á los hombres; y no los hombres á ellas.

Sentado este principio, se conseguiria el que los ciudadanos se dedicasen al estudio de las leyes fundamentales de la monarquía y decretos sancionados con carácter de ley, por lo cual vendrian en conocimiento de sus derechos, resultando un beneficio general, por los muchos crímenes que se evitarian, y las grandes ventajas á toda clase de ciudadanos que en el dia se ven desorientados en los cargos concejiles y otros de igual especie que sus conciudadanos les han confiado, por la falta de instruccion en esta materia de primera calidad.

No solo es necesaria la buena y sólida moral y costumbres incorruptibles, para el desempeño de estos encargos, si que tambien, el conocimiento de las obligaciones que gravitan sobre los mismos por razon de sus destinos; pues de lo contrario con las mejores intenciones del mundo, pueden causar daños irreparables y de la mayor trascendencia, sobre todo en los destinos municipales.

Con estos conocimientos, cuantas infracciones de ley se evitarian! Cesaria la justa critica de algunas disposiciones arbitrarias, y por consiguiente se identificaría el sistema Constitucional entre gobernados y gobernantes y su mutuo aprecio; convencidos por esperiencia de sus rectos procederes arreglados á la ley.

¡Si, magistrados! autoridades todas! en vosotros está el que brille con el mayor esplendor la sagrada Constitucion y la antorcha de felicidad que de ella se desprende sobre este suelo español! vuestra actividad, zelo y energia, pueden

volver la calma y tranquilidad á la Nación! y ella agradecida correrá veloz á vuestro llamamiento, para contribuir á consolidar nuestra regeneracion política y á afirmar para siempre la independencia nacional y la Constitucion del estado.

Artículo Comunicado.

Sr. D. Sebastian Oliver y Acedo — Contesta á V. por primera y última vez *El paseante de las huertas de san Bertran*, diciendole, que segun lo que manifiesta en su escrito inserto en el diario de Brusi de 22 del corriente, demuestra que su honor se halla ultrajado por el título de *Delator* que le concede la real orden de 4 de noviembre último, y que para vindicarse (si puede) ha solicitado la formacion de causa: todo esto va en orden, pero mas bien parece que se dirija á criticar las operaciones del gobierno, que á contestar á mi artículo comunicado, en el que insiguiendo en las ideas del amigo de la igualdad ante la ley, añadía ó citaba para la comprobacion de las ventajas que reporta el sistema constitucional el caso á que dió margen la *falsa delacion de V.*

Prescindo, porque debo prescindir, del lenguaje poco decoroso que usa V. en su escrito, y poco me importa la moderacion de que V. hace alarde haber usado, pues que como nada debo, nada temo, puedo enseñar mi cara limpia de toda tacha, y muy particularmente de *delaciones*, con que por esta parte estamos corrientes.

Las operaciones de la contaduria del ejército son demasiado conocidas por su exactitud, para que puedan desacreditarlas sus asertos de V. (acerca de la liquidacion practicada por dicha oficina) y en las cuales, como V. no debe ignorar, ha tenido mucha parte la tesoreria á que Vd. pertenece.

Finalmente, Sr. caballero de las veinte y una letras entre nombre y apellidos, V. siempre será para mí un *delator*, y *falso*, segun se le ha hecho entender, interin no aparezca otra cosa; y así solo me resta añadirle que si V. pone sus *notitas de estilo*, sean muy exactas, no olvidándose de la *prevencion* que se le ha hecho de *real orden*; pues de lo contrario, ya que por otro medio es imposible conseguirlo de V., hay tribunales y.... con esto hasta nunca, su no amigo

*El paseante de las huertas de S. Bertran.*

AVISO.

Los Sres. comisarios del cuartel 3.º de esta ciudad en cumplimiento de las ordenes recibidas de este cuerpo municipal, han presentado las listas de los individuos, que componen las seis compañías que deben formar uno de los batallones de la milicia nacional local. En consecuencia ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento que el domingo 28 del corriente concurrán á estas casas Consistoriales los individuos de dichas seis compañías, á la eleccion de oficiales, sargentos y cabos en los terminos siguientes: la 1.ª compañía á las 10 de la mañana, la 2.ª á las 10 y media, la 3.ª á las 11, la 4.ª á las 11 y media, la quinta á las 12 y la 6.ª á las 12 y media. Siendo conveniente y aun necesario que todos los individuos de las compañías asistan personalmente á esta eleccion de empleos, espera el Excmo. Ayun-

tamiento la mayor puntualidad, pero en el caso inesperado de que alguno, sin acreditar causa legitima, dejase de concurrir á esta convocatoria sufrirá la multa de 8 rs. aplicables á los fondos de milicias, que se exigirá irremisiblemente, lo que se hace saber por medio de este aviso publico, ademas de los particulares á los Sres. comisarios respectivos de dicho cuartel, para que no pueda alegarse ignorancia. Barcelona 26 de Abril de 1822.

Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento.  
Francisco Altés vice-secretario.

PAPEL SUELTO.

*Manifiesto sobre la opinion pública estraviada de los partidos. Conocimiento de la Ley fundamental. Casos y modo de resistir á las autoridades usurpadoras de la ley. Tertulias patrióticas. Sobre abusos de los periódicos con varios exemplos patentes que deben tenerse presentes para no dejar perder la preciosa obra de la libertad. Vendese en la imprenta y libreria de Gorchs, bajada de la carcel; su precio 9 cuartos.*

Embarcaciones entradas ayer.

Espanoles.

De Santander y Málaga en 21 dias, el queche-marín Neptuno de 40 toneladas, su capitán D. Tomas Cocullo, con harina y trigo á D. Francisco Forcada y Ribas.

De Motril, Benidorme y Salou en 19 dias el laud S. Antonio de 35 toneladas, su patron Manuel Llorca, con algodón á varios.

De Motril en 7 dias el laud san José de 21 toneladas, su patron Carlos Tosca, con algodón y vino á varios.

De Alicante y Salou en 16 dias el laud san Francisco de Paula de 20 toneladas, su patron Gaspar Zaragoza; con trigo, queso, anís y azufre á varios.

3 laúdes de S. Feliu, uno de Palamos y uno de Cadaqués, con carbon; y dos de Cambrils con vino.

TEATRO.

La comedia en tres actos nueva en este teatro, titulada: La Niña en casa, y la Madre en la Música: compuesta en verso por el ciudadano Martinez de la Rosa; ensayada por el ciudadano Prieto, el que desempeñará uno de los principales papeles: seguirá el gracioso baile Americano, El Bejuquito de Veracruz, terminando la funcion el chistoso sainete en idioma catalan y castellano, composicion del Sr. Igual, cuyo título es: el Barber que ha tret la rifa del porch.

A las siete.

CAMBIOS.

Londres sin cambio fijo.  
Paris idem en varias fechas.  
Marsella 15 70/100 á 60 dias fecha.  
Madrid de 1/4 á 3/4 p. c. daño varias fechas.  
Cádiz 1 1/2 y 1 3/4 p. c. idem en idem.  
Valencia de 3/4 á 1 p. c. daño.  
Reus del par á 1/4 p. c. beneficio.  
Tarragona idem.